

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO

SESIÓN II MESA CONTRATACIÓN CELEBRADA

EL DÍA 30 DE ENERO DE 2017

ACTO PÚBLICO, PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, APERTURA DE LOS SOBRES “B” (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA) PRESENTADOS POR LOS LICITADORES QUE HAN CONCURRIDO A LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE TELEGESTIÓN EN INSTALACIONES DE RIEGO DE ÁREAS VERDES EN NAVALMORAL DE LA MATA”

Expdte.: 015/2016-C

De Conformidad con lo establecido en la cláusula Duodécima del pliego regulador del contrato, en concordancia con lo indicado en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y, después de haberse anunciado la convocatoria de esta mesa para conocimiento de los candidatos que han participado en la licitación, en este acto público de apertura, cabe manifestar que no ha asistido representante legal de la empresa que participa en esta licitación que se relacionan:

- Vista el acta de calificación de la documentación administrativa, acto celebrado en el día de la fecha.



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Después de cumplirse con lo preceptuado en los apartados 2º y 3º del artículo 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Presidencia manifiesta el resultado de la calificación de los documentos presentados con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de éstas últimas, en la fase de selección, indicando lo siguiente:

EMPRESAS ADMITIDAS:

Nº	EMPRESA
1	JARDINERÍA SARA, S.L., C.I.F.: B10228930

EMPRESAS RECHAZADAS:

Ninguna.

A continuación, cabe señalar que el pliego regulador del contrato establece lo siguiente:

♦ CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato.-

a) El importe máximo estimado del contrato es de 33.038,44, € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (6.938,07) arrojando un total de 39.976,51 €.

b) De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 88.1) del RDL 3/2011, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 33.038,44 euros.

c) **Base de licitación.** El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho suministro asciende a la cantidad de 33.038,44 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (6.938,07 €) arrojando un total de 39.976,51 euros, que podrá mejorarse a la baja, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

El importe se abonará con cargo a la aplicación 23.171A.629 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

♦ CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá, únicamente, a criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

9.A.- Evaluación de la oferta económica hasta 10 puntos.

Se valorará en función de la oferta efectuada, adjudicándose el máximo de puntos asignable al licitador que efectúe la mejor oferta, y valorándose cada oferta restante (oferta B) con la puntuación que resulte de aplicar la siguiente formula:

$$\frac{(\text{Importe mejor oferta}) \times (\text{máximo de puntos asignables})}{\text{Importe oferta B}}$$

9.B.- Ampliación plazo de garantía (hasta 1,20 puntos).

El plazo máximo de ampliación de garantía es de 24 meses.

Le corresponderán 1,20 puntos a la oferta que amplíe la garantía por 24 meses sobre el plazo de garantía establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a razón de 0,05 puntos por mes.

9.C.- Mejoras a llevar a cabo (hasta 20 puntos)

Las mejoras que pueden ofertar las empresas licitadoras son las detalladas seguidamente. Solo se valorarán aquellas mejoras de este grupo de acuerdo con los planos que se acompañan como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.C.1. Suministro e instalación de los elementos de telegestión para las zonas verdes de las Unidades de Actuación UA-14 y UA-15 (15 puntos).

Dispondrá de 3 uds programadores con moden GPRS y sensores de lluvia, similares a los definidos en proyecto para 20 arquetas de un sector, 10 arquetas de dos sectores, y 1 arqueta de tres sectores, equipadas con electroválvulas de 9 v.

9.C.2. Suministro e instalación de los elementos de telegestión para el parque municipal Casto Lozano (5 puntos).

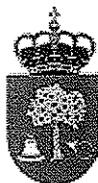
Dispondrá de 1 uds programador con moden GPRS y sensores de lluvia, similares a los definidos en proyecto para 2 arquetas de un sector, 2 arquetas de dos sectores, equipadas con electroválvulas de 9 v.

♦ CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados.-

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

A continuación se procede a la apertura de los sobres "B" (proposición económica y documentación cuantificable de forma automática), con el siguiente resultado:

PLICA Nº 1.- La mercantil **JARDINERÍA SARA, S.L.**, presenta la siguiente oferta:

9.A) Precio: 29.995,00 € IVA excluido.
6.298,95 € IVA

9.B) Ampliación plazo de garantía: NO

9.C) Mejoras a llevar a cabo:

9.C.1. Suministro e instalación de los elementos de telegestión para las zonas verdes de las Unidades de Actuación UA-14 y UA-15: NO.

9.C.2. Suministro e instalación de los elementos de telegestión para el parque municipal Casto Lozano: SI

Seguidamente, a la vista de las ofertas económicas presentadas y demás criterios cuantificables de forma automática establecidos en la Clausula NOVENA, se procede a realizar los cálculos de puntuaciones, obteniéndose el siguiente resultado:

Criterios Valoración	Puntos
Oferta económica	10,00
Ampliación plazo garantía	0.00
Mejora 9.C.1.	0,00
Mejora 9.C.2.	5,00
TOTAL PUNTOS....	15,00

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la aplicación de los cálculos establecidos en la Cláusula Decimotercera, (Ofertas con valores anormales o desproporcionados), se constata que la oferta no se encuentra en presunción de baja desproporcionada.



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

➤ De conformidad con los antecedentes anteriores, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se propone lo siguiente:

La competencia inicial de contratación se encuentra atribuida al Alcalde por la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º, del TRLCSP. No obstante lo anterior, reseñar que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, las competencias para la contratación de Obras, servicios y Suministros competencia de la Alcaldía, por lo que la Junta de Gobierno Local ostenta la competencia para los actos de clasificación, por orden decreciente de las proposiciones presentadas y admitidas, y el requerimiento al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y, en base a la misma, se propone, por unanimidad de los miembros de la Mesa, que adopte los acuerdos en los términos siguientes:

Primero.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP se proceda a la clasificación de las ofertas, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y admitidas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego. Dicha clasificación es la que seguidamente se indica:

LICITADOR	TOTAL PUNTOS	POSICIÓN
JARDINERÍA SARA, S.L	15,00	1

Esta clasificación se fundamenta en haberse otorgado a la empresa clasificada en primer lugar la mayor puntuación (15,00 puntos), siendo la característica fundamental de la oferta clasificada en primer lugar determinante de la adjudicación a su favor, que al ser la única que ha participado y ha sido admitida en el procedimiento de adjudicación del contrato, ha obtenido la máxima puntuación en los criterios de adjudicación, al haber mejorado la oferta económica, y ofertar las mejoras 9.C.2., por lo que se infiere que la clasificada en primer lugar, presenta la oferta económicamente más ventajosa para la Administración.

Segundo.- REQUERIMIENTO.

Como consecuencia de lo establecido en el apartado precedente, la oferta económica más ventajosa para la Administración, y que no está incurso en valores anormales o desproporcionados es la presentada por la mercantil **JARDINERÍA SARA, S.L, C.I.F.: B10228930**, toda vez que ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios objetivos de adjudicación, por el precio de

29.995,00 € IVA excluido.

6.298,95 € IVA

y la siguiente mejora: **9.C.2. Suministro e instalación de los elementos de telegestión para el parque municipal Casto Lozano: SI**

Por lo expresado anteriormente, se le ha de requerir a la mercantil **JARDINERÍA SARA, S.L, C.I.F.: B10228930**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, apartado 2º del TRLCSP, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata la documentación que se indica a continuación:

A) Dado que el licitador propuesto, ha sustituido la aportación inicial de la documentación exigida en la Cláusula Séptima (Sobre A) por la presentación de Declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa, aporte, y acredite ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los siguientes documentos:

a.- Capacidad de obrar.

a.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b.-Representación.

Los que comparezcan o firmen solicitudes de participación en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar Inscrito en el Registro Mercantil.

c.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización o de la titulación del licitador individual.

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

d.- Documentos justificativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo previsto en los artículos 75 y 77 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d.1. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo establecido en la Cláusula 6.3.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d.1. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará, conforme a lo establecido en la Cláusula 6.3.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

B) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de las correspondientes con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 a 16 del RGLCAP.

C) Deberá consignar en la Tesorería de este Ayuntamiento y entregar en la Secretaría Municipal el resguardo correspondiente a la garantía definitiva, que asciende a la cantidad del 5% del importe de la adjudicación, IVA EXCLUIDO, que supone un importe de **1.499,75 €**.

Tercero.- Que a fin de proceder a la comprobación del cumplimiento en el plazo de lo dispuesto en el apartado anterior, y en tal supuesto, se proceda a trasladar dicha documentación a la Presidencia de la Mesa de Contratación, a los efectos del examen y calificación de documentación, valoración de la solvencia económica, financiera y técnica profesional aportada por el licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa para la administración, a fin de formular propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil **JARDINERÍA SARA, S.L**, C.I.F.: B10228930, adjudicación que se deberá efectuar en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el apartado precedente, y una vez formulada la propuesta de adjudicación.

Cuarto.- El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 del TRLCSP, en documento administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Quinto.- Si no procede la adjudicación del contrato a la citada mercantil, por no cumplir ésta las condiciones necesarias para ello, indicadas en los apartados anteriores, se entenderá que dicho licitador ha retirado su oferta y, dado que es el único licitador admitido en el procedimiento de adjudicación del contrato, no se podrá realizar un nuevo requerimiento al licitador siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, en cuyo caso, habrá de declarar desierta la licitación.

En Navalmoral de la Mata, a 30 de enero de 2017

La Secretaria de la Mesa

Fdo.: Pamela Fernández Cruz